

Acción de Inconstitucionalidad 1526/2016

Los líderes de la etnia Ava Guaraní de la comunidad Yvera Ka'a Poty y de la comunidad Yty del distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyu, plantean acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 4304/11 "Que desafecta del dominio de la Secretaría del Ambiente y transfiere en forma gratuita a la Comunidad Indígena Kuetuvy Ko' etí de la Etnia Ache Guayakí, la Finca N° 470, situada en el lugar denominado Cai Cue del Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú".

Las Comunidades Yvera Ka'a Poty e Ytu se encuentran asentadas desde tiempo inmemorial dentro de la Finca N° 470 del Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú. Y han iniciado los trámites para legalizar sus asentamientos a través del Instituto de Bienestar Rural, hoy INDERT, obteniendo medidas cautelares en los años 1995 y 1999.

La Ley N° 4304/2011 transfirió tierras reclamadas por varias comunidades indígenas, a una sola de ellas, obviando los derechos de las comunidades originarias sobre las tierras desafectadas. Produciéndose un despropósito con la ley impugnada, otorgando tierras a una comunidad cuyo asentamiento fue sobreviviente al de los primeros solicitantes de la tierra cedida, y excluyéndolos de dicho beneficio, sin razón alguna.

Esta situación fue plasmada en el Decreto N° 6482 del 26 de abril de 2011 por el cual se resuelve vetar de forma total la Ley N° 4304/2011, por cuanto el proyecto deja de lado y perjudica a las Comunidades Ava Guaraní denominadas Ytu y Tekoha Yvera Ka'a Poty, por ser también ocupantes del inmueble desafectado solo a favor de la Comunidad indígena Kuetuvy Ko'eti de la etnia Ache Guayaki.

El Poder ejecutivo sostuvo en su veto que, según antecedentes obrantes en el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), las comunidades Ache de Kuetuvy Ko'etí, y Ava de Ytu y Tekoha Ka'a Poty cuentan con personería jurídica reconocida y, en el caso de las comunidades Ava Guaraní la reivindicación es anterior a la de los Ache, por tanto, excluirlo no solo es una arbitrariedad sino también una injusticia.

Se lesionó de esta forma derechos reconocidos por la Constitución a los pueblos indígenas, como el derecho a preservar y desarrollar su identidad en su hábitat, y del derecho a la propiedad comunitaria de la tierra de sus ancestros.

Por tanto la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional resolvió hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad promovida por la comunidades Yvera Ka'a Poty e Yty, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones de la Ley N° 4304/11.